



Dossier de la OHI N° S3/8151/HSSC

CARTA CIRCULAR 02/2024
09 de enero del 2024

APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE SERVICIOS Y NORMAS HIDROGRÁFICOS (HSSC)

Referencia: CC de la OHI n° 37/2023 de fecha 31 de octubre del 2023 –*Petición de Aprobación de las enmiendas a los Términos de Referencia y Reglas de Procedimiento del Comité de Servicios y Normas Hidrográficas (HSSC)*.

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la Referencia proponía la revisión de los Términos de Referencia (TORs) y Reglas de Procedimiento (ROPs) del Comité de Servicios y Normas Hidrográficas (HSSC), avaladas por el Consejo de la OHI en octubre del 2023.
2. La Secretaría de la OHI da las gracias a los 50 Estados Miembros que respondieron a la Carta Circular de la Referencia: Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Estonia, Fiyi, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Letonia, República Dominicana, Líbano, Malasia, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Omán, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Arabia Saudí, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka, Surinam, Suecia, Türkiye, Ucrania, Reino Unido y Estados Unidos de América.
3. Todos los Estados Miembros, excepto uno, apoyaron la aprobación de las enmiendas, y cuatro Estados Miembros remitieron comentarios además de sus votos. Esos comentarios y el resultado de su revisión por el Presidente del HSSC y la Secretaría de la OHI se incluyen en el Anexo A de esta Carta Circular.
4. Cuando se emitió la Carta Circular de la Referencia, la OHI tenía 98 Estados Miembros con dos Estados suspendidos. De acuerdo con las estipulaciones del Convenio enmendado de la OHI, el número mínimo de votos afirmativos necesarios era de 32. Como resultado, se han aprobado las enmiendas a los TORs y ROPs del HSSC.
5. Los TORs y ROPs revisados del HSSC se subirán a la página web de la OHI www.iho.int > Services and Standards >... > HSSC > Basic Committee Documents.

En nombre del Secretario General
Atentamente,

Dr. John NYBERG
Director

Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI n° 37/2023 y comentarios del Presidente del HSSC / Secretaría de la OHI.

**RESPUESTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI Nº 37/2023
Y COMENTARIOS DEL PRESIDENTE HSSC / SECRETARÍA DE LA OHI**

ENMIENDAS A LOS TORs y ROPs del HSSC

CUBA (Voto = Sí)

Consideramos que hará posible la integración del personal técnico de la OHI que produce las normas y directrices relacionadas con la familia de normas S-100 con el personal que comercializa esos productos.

Comentario del Presidente del HSSC / Secretaría de la OHI:

Se agradece su apoyo.

--

ESPAÑA (Voto = Sí)

El IHM aprueba las enmiendas a los TORs y ROPs del HSSC, considerando los beneficios de invitar a los principales contribuidores en la normalización y servicios S-100 en desarrollo.

Comentario del Presidente del HSSC / Secretaría de la OHI:

Se agradece su apoyo.

--

REINO UNIDO (Voto = Sí)

Advertencia: El Reino Unido apoya las enmiendas propuestas con una advertencia, que el Presidente debería reservarse el derecho de retirar la asistencia a partes de la reunión a los ECs si se van a debatir temas delicados relacionados directamente con los SS.HH. Los EM deberían tener derecho a solicitar que el Presidente aplique esta cláusula.

Comentario del Presidente del HSSC / Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC / Secretaría de la OHI agradecen al Reino Unido su comentario con el que en principio están de acuerdo. Como ya ocurre en algunas reuniones de Grupos de Trabajo y Subcomités de la OHI, el Presidente, al establecer el orden del día y calendario provisionales, siempre puede establecer sesiones cerradas sólo abiertas a los Miembros de pleno derecho (representantes de los Estados Miembros o Miembros designados dependiendo de los ROPs del GT/SC). Si un Miembro de pleno derecho, por la razón que sea, presenta una solicitud en sesión, entonces puede y debe aplicarse el Art. 2.5.

--

TÜRKIYE (Voto = NO)

No es necesario añadir ningún artículo / declaración a las Reglas de Procedimiento sobre la atribución de responsabilidades / derechos adicionales o añadidos a ningún puesto (Presidente, Vicepresidente, etc.). Si el Comité decide invitar a cualquier persona / experto a participar en las reuniones, las decisiones pueden tomarse de acuerdo con el artículo 2.5 de las RoP que establece que "Las decisiones se tomarán generalmente por consenso. Si se necesitan votaciones sobre cuestiones o para avalar propuestas presentadas al Comité, las

decisiones se tomarán por mayoría simple de los Miembros del Comité presentes que voten. Cuando se traten asuntos entre sesiones por correspondencia, se necesitará la mayoría simple de todos los Miembros del Comité". No se concederá a ninguna persona ninguna responsabilidad/autoridad adicional más allá de la decisión del Comité. Si es necesario invitar a un experto a las reuniones, el Comité puede tomar la decisión.

Comentario del Presidente del HSSC / Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC / Secretaría de la OHI agradecen a Türkiye su comentario del que se toma nota. Sin embargo, las enmiendas relevantes del Art. 2.1 no tienen como objetivo proporcionar al Presidente una responsabilidad/derecho adicional en comparación con los poderes y deberes existentes, sino simplemente implementar un mecanismo más eficaz y no procedimental para reforzar al HSSC, trayendo a la mesa de forma flexible a los que contribuyen eficazmente al desarrollo de normas y servicios, sin el apoyo de los cuales la OHI ciertamente perdería habilidades y experiencia críticas en campos complejos. El Art. 2.5 se sigue aplicando a todos los temas y decisiones en particular, pero no es relevante para invitar a expertos caso por caso, antes de las reuniones del HSSC. Véase también la nota complementaria anterior.